

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACION
ELECTRONICA**

DICTAMEN No.		EXPEDIENTE No.
01	2012	2012-2-10-0000001

Montevideo, 14 de marzo de 2012.

VISTO: La consulta realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), sobre la validez de la firma electrónica en los procesos inspectivos.

RESULTANDO: I) Que por informe jurídico se recomienda a OPP la implementación de firma electrónica avanzada sus procesos inspectivos a fin de evitar el repudio.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 18.600 se establece como efecto legal de la firma electrónica avanzada la equivalencia con el documento privado con las firmas certificadas.

II) Que de acuerdo al artículo 5° de la citada Ley, si la firma es repudiada por el firmante, es la otra parte quien debe probar que la firma efectivamente proviene de quien desconoce la autoría.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.600.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Certificación Electrónica.

DICTAMINA:

I. RECOMENDAR A OPP TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LOS PROCESOS INSPECTIVOS.

II. DAR VISTA A OPP DEL INFORME JURÍDICO REALIZADO, DONDE SE DETALLAN TODAS LAS CONSULTAS EFECTUADAS EN LA UNIDAD.

III. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

r.i.

**Fdo. Ing. Jorge Forcella
Consejo Ejecutivo UCE**